



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 103 - 2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 22 AGO. 2017

Visto: El Informe N° 848-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), a través del cual solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Chinini, Yanacoto y otros, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" y;

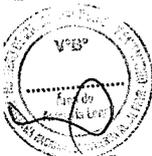
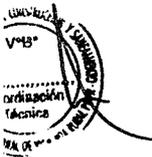
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante PNVR, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, se aprobó la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores", en adelante la Guía;

Que, el numeral 7.16 de la Guía establece que las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra: a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, b) Demora en la entrega de los desembolsos o en las transferencias de fondos parciales, siempre y cuando éstos hayan sido solicitados oportuna y adecuadamente, estos serán aprobados por el supervisor del proyecto y c) Por modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del proyecto;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

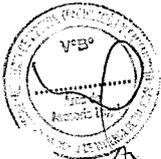
Que, adicionalmente el citado numeral 8.4 de la referida Guía dispone que la solicitud de aprobación de ampliación de plazo se presentará durante el periodo de ejecución de obra por el Residente, al cual adjuntará el informe técnico sustentado en relación a la causal con visto bueno del supervisor y será dirigida a la Coordinación Regional Técnico por el Núcleo Ejecutor quien lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor;



Que, por Resolución Directoral N° 015-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobó, entre otros, el expediente técnico y el financiamiento del Proyecto;



Que, con fecha 22 de febrero de 2017 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y de la otra parte el Núcleo Ejecutor suscribieron el Convenio N° 001-2017-AQP/VMVU/PNVR, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Chinini, Yanacoto y otros, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", con el objeto de establecer las condiciones por las que el Programa Nacional de Vivienda Rural otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del Proyecto, así como establecer las obligaciones, responsabilidades y condiciones bajo las cuales opera el núcleo ejecutor, en adelante el Proyecto;



Que, con Carta N° 001-2017-NE CONVENIO N° 002-2017-AQP/VMVU/PNVR de fecha 17 de junio de 2017, los representantes del Núcleo Ejecutor, solicitan al Coordinador Regional Técnico de Arequipa del PNVR, ingeniero Rafael Zea Vega, la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto; para lo cual remiten el Informe N° 039-NE/CONVENIO N° 02-2017/RESIDENTE/JVR de fecha 19 de junio de 2017, mediante el cual el Residente de Obra del proyecto, arquitecto José Valdivia Rioja, solicita la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto, por el término de 60 días calendario, para lo cual señala lo siguiente:



- (i) El proyecto tiene un plazo de ejecución de 120 días calendario, habiendo iniciado el día 02 de marzo de 2017, teniendo como fecha prevista de culminación el 29 de junio de 2017;
- (ii) La ampliación de plazo es solicitada ya que se presentó factores climatológicos adversos propios de la región, precipitaciones pluviales, por lo que se tuvo que realizar paralizaciones parciales, de igual manera existió falta de mano de obra calificada, causales contempladas en el literal a) del artículo 7.16 de la Guía, los cuales previenen: a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto; siempre y cuando estos hayan sido



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

solicitados oportuna y adecuadamente, estos serán aprobados por el supervisor.

- (iii) Remite copia del cuaderno de obra de los asientos N°s 005 y 006 de fecha 04 de marzo de 2017, asientos en los que se da cuenta de las ocurrencias indicadas en el párrafo precedente; y,
- (iv) Por lo que, solicita la ampliación de plazo N° 01 al Proyecto, por el término de 60 días calendario, proponiéndose como nueva fecha de vencimiento de obra el 28 de agosto de 2017;

Que, con Informe N° 012-2017-SUP/MGZ-NE-CONVENIO N° 02-2017-AQP/MMVU/PNVR con fecha de recibido 28 de junio de 2017, el supervisor de Obra del Proyecto, arquitecto Mark Gutiérrez Zapata, concluye que revisada la documentación presentada por el residente, estima la conformidad de la sustentación de ampliación de plazo N° 01, por tanto se declara procedente;

Que, mediante Informe N° 127-2017/VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT-CRT-RZV con fecha de recibido del 10 de julio de 2017 informa al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), que efectuada la revisión de la documentación presentada para la aprobación de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Chinini, Yanacoto y otros, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", se encuentra fundamentada en los informes del residente obra y del supervisor, por lo que recomienda su aprobación de acuerdo a las fechas consignadas;

Que, con Informe N° 001-MVCS/PNVR/UGT/MTRA/JMOE de fecha 31 de julio de 2017, el Monitor Técnico de la Región Arequipa del PNVR, ingeniero Javier Ordoñez Espinoza, le presenta al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e) del PNVR, el levantamiento de las observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 01 del Convenio N° 002-2017-AQP/MMVU/PNVR "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Chinini, Yanacoto y otros, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

Que, a través del Informe N° 848-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 09 de agosto de 2017, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e) del PNVR, señala que efectuó la revisión de la documentación presentada para la aprobación de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto, la misma que se encuentra conforme a la Guía, por lo que recomienda su aprobación y se otorgue 56 días calendario para la ampliación de plazo N° 01;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA;

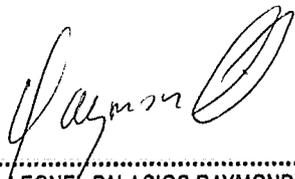
Con el visto del responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), del Coordinador Técnico (e) y del Responsable del Área de Asesoría Legal (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Chinini, Yanacoto y otros, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", en el marco del Convenio N° 002-2017-AQP/VMVU/PNVR, por el término de 56 días calendario, teniendo como nueva fecha de finalización de ejecución de obra 24 de agosto de 2017.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente resolución directoral al Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Chinini, Yanacoto y otros, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", para continuar con las acciones correspondientes.

Regístrese y notifíquese.



Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento